

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0590-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona la fracción XXXIV del artículo 4o. de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de violencia institucional y omisión de denuncia por parte de los servidores públicos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Personas en situación de vulnerabilidad/función pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jazmín Yaneli Villanueva Moo.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	08 de octubre de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de octubre de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Derechos de la Niñez y Adolescencia.

II.- SINOPSIS

Agregar la definición de violencia institucional por omisión.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-P y XXXII del artículo 73, en relación con los artículos 1º y 4º, párrafo decimoprimer, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Artículo 4. ... I. a XXXIII. ... No tiene correlativo	DECRETO PARA ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y OMISIÓN DE DENUNCIA POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una la fracción XXXIV del artículo 4 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue: Artículo 4. Para los efectos de esta ley, se entenderá por: I. a XXXIII. ... XXXIV. Violencia institucional por omisión: Son los actos u omisiones de las servidoras y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que no cumplen sus obligaciones legales o no actúan para garantizar los derechos de las



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	niñas, niños y adolescentes establecidos en el artículo 13 de la presente ley.
	TRANSITORIO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Marlene Medina Hernández.